

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 2 de mayo de 2022, para que se sirva proveer, informando que la parte demandante interpuso oportunamente recurso de reposición en contra del auto del 14 de octubre de 2021 y el traslado del mismo venció el 16 de diciembre de 2021, mediante al cual se decretó el desistimiento de la demanda.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Repone auto y rechaza demanda
Clase De Proceso:	Divisorio
Demandante:	ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Demandados:	BANCOLOMBIA S.A. y otros
Radicado:	2021-00352-00

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver el anterior recurso de reposición en contra del auto de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Sustenta su inconformidad el recurrente en que el escrito de subsanación fue oportunamente allegado.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición ha sido instituido con el fin de que el mismo funcionario que profirió una decisión, vuelva a ella para revisar los fundamentos que tuvo al momento de emitirla y si encuentra que incurrió en algún yerro, tome los correctivos del caso, ya sea revocándola o reformándola. En caso contrario se ratificará en su pronunciamiento.

En el presente asunto considera el despacho que le asiste razón al recurrente, toda vez que efectivamente el escrito de subsanación fue arrimado el 8 de septiembre de 2021, es decir, oportunamente.

Así las cosas, se repondrá la decisión atacada.

Ahora bien, estudiado el escrito de subsanación, advierte el despacho que no cumplió la parte demandante con su cometido, puesto que no se

acompañaron los avalúos catastrales de los inmuebles objeto pues el impuesto predial no supe tal requisito.

Igualmente debe precisarse que los certificados de existencia y representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TULUA y el CONJUNTO RESIDENCIAL OPALO son documentos públicos, por lo que no es admisible que se afirme que no pueden ser anexados con la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER para REVOCAR la providencia fechada el 21 de septiembre de 2021, mediante la cual se rechazó la demanda conforme con lo considerado.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda propuesta por ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA, conforme con lo considerado.

TERCERO: SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 074** DEL 3 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0c359ef2e40d71070f981713893db4098b746498d4857971983e14bf63ffd5**
Documento generado en 01/05/2022 11:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>